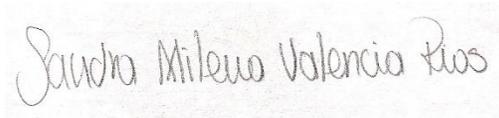


Radicado: 2022-039

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de junio de 2022. La dejo en el sentido que en auto anterior se nombró curador ad litem, quien no realizó pronunciamiento alguno respecto del encargo asignado, habiéndose enviado comunicación. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 862

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de junio de dos mil veintidós

En el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por **PAULA ANDREA CARVAJAL CARDONA**, a través de apoderada judicial, contra **PAUL JOHN MARSHALL**, se procede a relevar al profesional antes designado y, nombrar curador ad-litem que represente los intereses de esta última en el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se designa a la **DRA. LUZ MARINA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, a quien se le hará saber el nombramiento. La profesional del derecho se localiza en la carrera 23 No. 20-29 Oficina 510 Edificio Caja Agraria, Manizales. Teléfono 3113113230. Correo Electrónico: luzmagu75@hotmail.com

Líbrese el telegrama correspondiente y, una vez aceptado el cargo, se tendrá por posesionada y se le notificará en legal forma la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ